

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Expediente:** CONTR 2024/278316

**Título:** SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIONES DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA DEL CPFE DE JEREZ DE LA FRONTERA

**Localidad:** JEREZ DE LA FRONTERA

**Código CPV:** 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

### 1.OBJETO.

El objeto del presente expediente es la prestación del Servicio para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, trabajos de Dirección Facultativa: Dirección de Obras, Dirección de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de las Obras de reforma del CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO de Jerez de la Frontera. La prestación de la Dirección Facultativa queda condicionada a la contratación de la obra referida por parte del Órgano de Contratación, teniendo esta última prestación el carácter de obligación principal y se llevará a cabo en la propia obra situada en la Avenida Hermano Adrián, s/n, de Jerez de la Frontera en Cádiz, independientemente del trabajo de estudio necesario. Se trata, por tanto, de acuerdo con el art. 29 de la LCSP, de un contrato complementario del contrato de obra o contrato principal.

### 2.DESTINO.

La prestación consta de dos fases (redacción de proyecto y direcciones de obra), la segunda de las cuales se llevará a cabo en la propia obra situada en la Avenida Hermano Adrián, s/n, en Jerez de la Frontera (CÁDIZ) Según el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración de contratos requiere la motivación de la necesidad del mismo en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley.

### 3.ANTECEDENTES.

Ubicado en el barrio de San Juan de Dios, el Centro Público de Formación para el Empleo de Jerez de la Frontera es un centro construido en el año 1976, durante años fue un centro de referencia para la formación para el empleo en la ciudad de Jerez. El centro estaba homologado para impartir múltiples certificados de profesionalidad (entre ellos cursos de automoción, soldadura, electricidad e idiomas) y contaba con las instalaciones y dotaciones requeridas en dichos certificados.

Entre los años 2013 y 2015, como consecuencia de la aplicación del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de Mayo, de la Vicepresidencia, sobre reestructuración de las Consejerías, se atribuyeron las competencias sobre la Formación para el Empleo a la Consejería de Educación, y por tanto, el CPFE de Jerez y su personal fueron adscritos a la Delegación Territorial de Educación de Cádiz. Posteriormente, a través del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de Junio, se vuelven a atribuir dichas competencias a la entonces Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, cerrando el centro al servicio público en septiembre de 2017.



|                                    |                                 |                                                                                                                   |                |
|------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE |                                 | 16/01/2025 13:16:58                                                                                               | PÁGINA: 1 / 12 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwx2046d27XKT9CqGbhhjK9W8zR9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



Se trata de una finca urbana de aproximadamente 9000 m<sup>2</sup> de parcela que posee un cerramiento perimetral con dos accesos para vehículos. Desde la entrada principal se accede a la zona de aparcamientos, zona ajardinada y edificio principal.

El muro perimetral tiene 250 cm de altura, de los cuales 100 cm es un murete de fábrica y los 150 cm restantes los forma una malla electrosoldada que permite la visualización del centro desde el exterior.

La fachada trasera del edificio principal es accesible desde un viario privado del hospital Juan Grande y frente a la fachada principal está la zona de estacionamiento privado del centro con acceso directo desde la Avenida Hermano Adrián s/n.

La zona de aparcamiento tiene una capacidad para 30 vehículos (2 plazas reservadas para minusválidos) y un área reservada para motocicletas. Dispone de una superficie de 566,13 m<sup>2</sup>.

La zona ajardinada posee una superficie de 3.488,40 m<sup>2</sup>. El edificio principal es de uso administrativo y docente (incluye talleres). Es una edificación en altura con 3 plantas sobre rasante (planta baja, primera y segunda) y una bajo rasante.

Posee una superficie total construida de 3.281 m<sup>2</sup> ocupando una planta en superficie de 1.726,81 m<sup>2</sup>. El edificio anexo es de uso docente (incluye talleres). Esta edificación, de 877,4 m<sup>2</sup>, está separada de la anterior por una distancia de 3 metros.

La inversión a realizar pretende volver a poner en el mapa un Centro de Formación histórico, supondría desde una perspectiva global un foco de formación en la Comunidad Autónoma en un sector declarado estratégico por el Gobierno Andalúz, integrándose a la perfección dentro del marco de la “Estrategia Aeroespacial de Andalucía 2021-2027” un programa que responde a la necesidad de dar apoyo a una industria compleja, a la vanguardia de la tecnología y con una enorme capacidad de atraer proyectos de inversión extranjera.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

##### Proyecto de obra:

El sistema de determinación del precio consiste en la aplicación de honorarios por tarifas, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando las tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales, contempladas asimismo en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Mas concretamente, el sistema de cálculo de honorarios se basa en los últimos Baremos Orientativos publicados por el Consejo Andalúz de Colegios Oficiales de Arquitectos, y su utilización se adapta a las características concretas de esta actuación profesional.

Como Presupuesto de ejecución Material de la Obra, se toma el estudio realizado en el Anteproyecto.

##### Proyecto: ADECUACIÓN DEL CENTRO PUBLICO DE F.P.E. “JEREZ DE LA FRONTERA” EN CENTRO DE REFERENCIA AEROESPACIAL EN ANDALUCÍA.

Coefficientes según tabla de Honorarios del Consejo Andalúz de Colegios Oficiales de Arquitectos

|          |        |
|----------|--------|
| Coef C:  | 0,091  |
| Coef K:  | 1      |
| Coef ESS | 0,0025 |

P.E.M. estimado de ejecución de la obra (En Anteproyecto) 3.247.102,01 €

| CÁLCULO DE HONORARIO TOTALES DE RP Y DO S/P.E.M. | FÓRMULA                           | SOBRE P.E.M. | IVA 21%     | licitación RPYDO |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------|-------------|------------------|
| Redacción de proyecto básico y de                | $H=0,7 \cdot C \cdot PEM \cdot K$ | 206.840,40 € | 43.436,48 € | 250.276,88 €     |

|                                    |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE |                                | 16/01/2025 13:16:58                                                                                               | PÁGINA: 2 / 12 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwx2046d27XKT9CqGbHjK9W8zR9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



|                                                |               |             |             |              |
|------------------------------------------------|---------------|-------------|-------------|--------------|
| ejecución                                      |               |             |             |              |
| Dirección de obra                              | H=0,3*C*PEM*K | 88.645,88 € | 18.615,64 € | 107.261,52 € |
| Dirección de ejecución de obra                 | H=0,3*C*PEM*K | 88.645,88 € | 18.615,64 € | 107.261,52 € |
| Estudio de seguridad y salud                   | H=ESS*PEM*K   | 8.117,76 €  | 1.704,73 €  | 9.822,48 €   |
| ESS coord de SS durante a ejecución de la obra | H=ESS*PEM*K   | 8.117,76 €  | 1.704,73 €  | 9.822,48 €   |

TOTAL RP Y DO: **400.367,68 € 84.077,21 € 484.444,89 €**

El importe total de dichos honorarios se desglosa en los siguientes costes directos e indirectos:

COSTES DIRECTOS 354.085,17 €  
COSTES INDIRECTOS 46.282,51 €

- Costes directos la suma de los gastos salariales y sociales.
- Costes indirectos la suma de gastos generales y beneficio industrial.

Importe total (IVA excluido):

**400.367,68 €**

Importe del IVA:

**84.077,21 €**

**Importe total (IVA incluido): 484.444,89 €**

#### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC): 400.367,68 €

El valor estimado del contrato coincide con el importe total (sin IVA) al no preverse prórroga.

Método de cálculo: El valor estimado del contrato se ha calculado en base a los "Baremos Orientativos de Honorarios" editados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, en función del Presupuesto de Ejecución estimado de la obra y de la superficie de actuación, adecuándolos a las características y especificaciones de esta actuación concreta.

Sistema de determinación del precio: Los honorarios han sido calculados tomando como base referencial la aplicación de honorarios por tarifas, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, aplicando los baremos de honorarios estimados del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

Financiación con Fondos Europeos: Sí.

Tipo de Fondo: Fondo de Transición Justa.

Porcentaje de Cofinanciación: 85%

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:  
No.

#### 6. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Plazo total (en meses): 28 MESES

El plazo establecido para este contrato de servicios es resultado de sumar:

- 4 meses, desde el día siguiente al de la formalización del contrato, para entrega del Proyecto Básico y de Ejecución.

|                                    |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE |                                | 16/01/2025 13:16:58                                                                                               | PÁGINA: 3 / 12 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwx2046d27XKT9CqGbhhK9W8zR9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



- 12 meses, como plazo estimado para el contrato de obras, al que se vincula el presente contrato de servicios, con la prolongación que, en su caso, tuvieran las mismas.
- Más 12 meses, como plazo de garantía del contrato de obras que ejecutarán el mencionado proyecto, hasta la liquidación de dicho contrato.

Posibilidad de prórroga: No.

## 7.POSICIÓN PRESUPUESTARIA (IVA INCLUIDO).

De conformidad con lo establecido en la cláusula 19 del PCAP:

- De los trabajos correspondientes a la fase de dirección facultativa:

El importe correspondiente al 80% de los pagos de los honorarios facultativos en relación con la dirección se efectuaran proporcionalmente a las certificaciones de obra mensuales, que se emitirán al origen, en función de la relación valorada aprobada. Se realizara un certificado de conformidad en cada certificación, quedando el 15% para su abono tras la aprobación de la Certificación Final de la obra realizada y el 5% restante a la aprobación de la liquidación del contrato de obra correspondiente, una vez transcurrido el plazo de garantía de la misma, resultando por tanto las siguientes posiciones presupuestarias.:

Presupuesto redacción de proyecto : 242.222,45 (IVA incluido).

Presupuesto Direcciones Facultativas y Estudio de Seguridad y Salud:

80% : 193.777,96 €

15% : 36.333,36 €

5% : 12.111,12 €

|                                                              |                              |
|--------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <b>2025:</b> 1400130000 G/32D/66200/11 J40606C4E6 2024000223 | Importe: <b>242.222,45 €</b> |
| <b>2026:</b> 1400130000 G/32D/66200/11 J40606C4E6 2024000223 | Importe: <b>193.777,96 €</b> |
| <b>2027:</b> 1400130000 G/32D/66200/11 J40606C4E6 2024000223 | Importe: <b>48.444,48 €</b>  |

## 8.PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La tramitación del expediente será anticipada sin posibilidad de variantes y se propone que se inicie el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y juicios de valor.

Se propone utilizar el modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 27 de junio de 2023 (nº de informe: AJ-CEHFE 2023/144). *Actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024.*

## 9.CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS LICITADORES.

No se exige clasificación de acuerdo con artículo 77.b) de la LCSP. Para el desarrollo de las prestaciones del contrato se deben cumplir los requisitos de titulación exigidos en el apartado 4.C.3 del Anexo I del PCAP.

|                                    |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE |                                | 16/01/2025 13:16:58                                                                                               | PÁGINA: 4 / 12 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwx2046d27XKT9CqGbHjK9W8zR9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



## 10. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

Los criterios establecidos para que se acredite la solvencia técnica o profesional y la económica y financiera del licitador son proporcionales al importe del valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 87.4 de la LCSP. Del mismo modo, y de acuerdo con el valor estimado del contrato, se han establecido los criterios de adjudicación, de tal forma que sean proporcionales al objeto contractual.

### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los criterios de selección relativos a la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL del empresario que se exigen, con objeto de que resulten proporcionales al objeto del contrato y no supongan un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas ajustándose a lo necesario de acuerdo con la Ley de Ordenación de la Edificación (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), son los siguientes acumulativos):

Considerando la complejidad de la obra objeto del contrato, se exige un EQUIPO TÉCNICO participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

#### -- REDACTOR DEL PROYECTO - TITULACIÓN:

-De acuerdo con el art. 2 ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la obra a proyectar se clasifica en su apartado 1.a):

“1. Esta Ley es de aplicación al proceso de la edificación, entendiéndose por tal la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado, cuyo uso principal esté comprendido en los siguientes grupos:

a) Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.”

-De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el apartado 2 establece como obligaciones del proyectista:

“a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda, y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico redactor del proyecto que tenga la titulación profesional habilitante.

Cuando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto.” Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo redactor y del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán como mínimo con el siguiente equipo:

Redactor/director de equipo: **Un arquitecto**

Un ingeniero o ingeniero técnico para proyectar las instalaciones del centro deportivo, que deberá suscribir como corresponsable de las mismas con el arquitecto redactor.

#### - DIRECTOR DE OBRA/DIRECTOR DE EQUIPO – TITULACIÓN:

|                                    |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE |                                | 16/01/2025 13:16:58                                                                                               | PÁGINA: 5 / 12 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwx2046d27XKT9CqGbhjK9W8zR9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



-De acuerdo con el art. 12.3.a de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y conforme a lo indicado en el apartado anterior para el redactor del proyecto/director de equipo, el título habilitante será el de **arquitecto**.

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo director de obra, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán como mínimo con el siguiente equipo:

- DIRECTOR DE OBRA un **arquitecto**, que deberá designar el licitador. En caso de que haya más de un arquitecto en la dirección de obra, el licitador designará al Director del Equipo.

- DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA – TITULACIÓN: De acuerdo con el art. 13.2.a de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el título habilitante será el de **arquitecto técnico**. Por lo tanto, el equipo de dirección de ejecución estará formado, como mínimo, por:

- Un arquitecto técnico.

- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS – TITULACIÓN: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero, Ingeniero Técnico o titulación competente en la materia.

#### RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS REALIZADOS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA POR EL DIRECTOR DEL EQUIPO/REDACTOR DE PROYECTO:

Debido al bajo nivel de contratación que ha existido en la obra pública durante los últimos años, pueden existir empresas que no alcancen los requisitos mínimos de solvencia exigidos si solamente se les permite acreditar la misma mediante los trabajos ejecutados en los 3 últimos años. Por tal motivo, y con el fin de garantizar un nivel adecuado de competencia, se considerará que el licitador, sea persona física o jurídica, tiene la suficiente solvencia técnica o profesional cuando de la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 20 años presentada y sus correspondientes certificados de buena ejecución, se deduzca que el redactor del Proyecto/Director del Equipo ha realizado como mínimo:

- 1 servicio o trabajo, de características similares al objeto del contrato, prestados en los 20 últimos años, entendiendo por servicio o trabajo de características similares los relativos a Proyectos de Construcción o Reforma de Edificios de superficie construida total igual o superior a 3.000 m<sup>2</sup>.
- 1 servicio o trabajo, con presupuesto de ejecución material de al menos el 50% (2.337.751,08€) del total previsto de 4.675.502,16 € para esta actuación, prestados en los últimos 20 años.

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Igualmente, con objeto de que resulten proporcionales al objeto del contrato y no supongan un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas los criterios de selección relativos a la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA del empresario se acreditarán alternativamente por uno de los apartados siguientes:

**1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 500.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas

|                                    |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE |                                | 16/01/2025 13:16:58                                                                                               | PÁGINA: 6 / 12 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwx2046d27XKT9CqGbhhK9W8zR9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

**2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por un importe mínimo de 400.367,68 euros.

En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por el importe mínimo arriba indicado.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

**3. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 96.888,98 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Por último, se plantea una pluralidad de CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN en base a la mejor relación calidad-precio de las ofertas y valorables mediante juicios de valor y aplicación de fórmulas dando preponderancia a los criterios que inciden sobre la calidad del servicio y serán:

**Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 30 Puntos.**

Calidad Técnica (hasta 30 puntos). Se valorará la calidad técnica de la propuesta que puedan mejorar las soluciones indicadas en el Anteproyecto, en relación a las soluciones constructivas atendiendo a sus características funcionales, su diseño e integración en la trama urbana y medioambientales atendiendo al siguiente desglose:

Para la elaboración de la Propuesta Técnica a presentar en el Sobre n.º 2, las entidades licitadoras podrán, previa cita concertada con el Órgano de Contratación, realizar visitas al Centro.

1- Características funcionales (de 0 a 10 puntos)

Se valorarán los aspectos relativos a las condiciones de uso del inmueble, referidos a la adecuación o mejora al programa de necesidades establecido, itinerarios de accesibilidad, la relación, fluidez y comunicación entre los diferentes espacios o ámbitos previstos, así como la eliminación de barreras arquitectónicas y comunicación con el entorno urbano o medio natural inmediato.

|                                    |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE |                                | 16/01/2025 13:16:58                                                                                               | PÁGINA: 7 / 12 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwx2046d27XKT9CqGbHjK9W8zR9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



- Realiza una exhaustiva (muy buena) descripción de las características funcionales  
Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista para este apartado(10 puntos).
- Realiza una detallada (buena) descripción de las características funcionales  
Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista para este apartado(7,5 puntos)
- Realiza una correcta (aceptable) descripción de las características funcionales  
Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista para este apartado(5 puntos).
- Realiza una somera (insuficiente) descripción de las características funcionales  
Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista para este apartado(2,5 puntos)
- Realiza una errónea (deficiente) descripción de las características funcionales  
Se otorgará el 0% de la puntuación prevista para este apartado(0 puntos).

## 2-Diseño e integración en la trama urbana(de 0 a 10 puntos)

Se valorará el diseño de la propuesta en cuanto a su imagen interior del conjunto de la edificación, exterior y de detalle, así como a la integración o adecuación a las características del entorno urbano o ámbito de actuación, desde el punto de vista paisajístico y de escena urbana.

- Realiza una exhaustiva (muy buena) evaluación del diseño e integración  
Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista para este apartado(10 puntos).
- Realiza una detallada (buena) evaluación del diseño e integración.  
Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista para este apartado(7,5 puntos)
- Realiza una correcta (aceptable) evaluación del diseño e integración.  
Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista para este apartado(5 puntos).
- Realiza una somera (insuficiente) evaluación del diseño e integración  
Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista para este apartado(2,5 puntos)
- Realiza una errónea (deficiente) evaluación del diseño e integración  
Se otorgará el 0% de la puntuación prevista para este apartado(0 puntos).

## 3-Aspectos medioambientales (de 0 a 10 puntos)

Se valorarán los aspectos relativos a la eficiencia energética de la propuesta y de sus instalaciones, así como al impacto ambiental de la propuesta en cuanto a sus consumos de agua y energía, emisiones, residuos y/o incidencia en la flora y fauna del ámbito de actuación y su entorno.

- Realiza una exhaustiva (muy buena) evaluación de los aspectos ambientales.  
Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista para este apartado(10 puntos).
- Realiza una detallada (buena) evaluación de los aspectos ambientales.  
Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista para este apartado(7,5 puntos)
- Realiza una correcta (aceptable) evaluación de los aspectos ambientales.  
Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista para este apartado(5 puntos).
- Realiza una somera (insuficiente) evaluación de los aspectos ambientales.  
Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista para este apartado(2,5 puntos)
- Realiza una errónea (deficiente) evaluación de los aspectos ambientales.  
Se otorgará el 0% de la puntuación prevista para este apartado(0 puntos).

|                                    |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE |                                | 16/01/2025 13:16:58                                                                                               | PÁGINA: 8 / 12 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwx2046d27XKT9CqGbhhK9W8zR9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



## **Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (70 puntos).**

### 1. Proposición económica ( máximo 40 puntos).

La máxima puntuación (40 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

### 2. Mejoras. (máximo 30 puntos).

#### 2.1- Compromiso de asistencia técnica gratuita a la administración, durante durante el plazo de dos años, a contar desde la recepción de las obras (5 puntos).

Se considera que para conseguir un mayor rendimiento a la inversión ejecutada, hay que perseguir un mantenimiento óptimo de las mismas, para lo cual es conveniente el asesoramiento durante el plazo de dos años de los técnicos responsables de las obras.

Se otorgarán 5 puntos si se aporta compromiso de asistencia técnica gratuita a la administración durante el plazo de dos años desde la recepción de las obras para los siguientes:

- Solventar todos aquellos defectos que pudieran surgir sobre las actuaciones realizadas.
- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre la actuación, en el caso de que se acometan obras en el mismo ámbito.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las actuaciones realizadas, cuando así se le requiera.
- La difusión de los trabajos contratados o de otros directamente relacionados con los mismos.
- El Asesoramiento en relación a otros trabajos contratados por la Administración que tengan al trabajo contratado como punto de partida o antecedente.

El compromiso debidamente firmado y fechado, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VI-B del PCAP.

#### 2.2- Titulación de Auditor Energético en Industria y Edificación (5 puntos).

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, se valorará con 5 puntos si alguno de los miembros del Equipo Profesional está en posesión de título de Auditor Energético en Industria y Edificación, lo que se deberá justificar mediante certificado emitido por entidad de certificación acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o en su caso por Organismo Nacional de Acreditación de otro Estado miembro de la Unión Europea o por Organismo Nacional de Acreditación

|                                    |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE |                                | 16/01/2025 13:16:58                                                                                               | PÁGINA: 9 / 12 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwx2046d27XKT9CqGbhhK9W8zR9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



firmante de los Acuerdos Multilaterales de Reconocimiento (MLA) establecidos en los foros internacionales de acreditadores: European Cooperation for Accreditation (EA), ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation) e IAF (International Accreditation Forum).

### 2.3- Número de visitas mensuales durante el plazo de ejecución de la obra (de 0 a 5 puntos).

Al tratarse de un servicio que incluye la dirección de obra, se considera que se consigue una mejor relación calidad-precio si el director de obra realiza un mayor número de visitas de inspección a la obra a las establecidas como mínimas exigibles en el PPT.

|                                                              |           |
|--------------------------------------------------------------|-----------|
| 1 Visita mensual adicional al mínimo exigible en el PPT      | 1 punto.  |
| 2 Visitas mensuales adicionales al mínimo exigible en el PPT | 2 puntos. |
| 3 Visitas mensuales adicionales al mínimo exigible en el PPT | 3 puntos. |
| 4 Visitas mensuales adicionales al mínimo exigible en el PPT | 4 puntos. |
| 5 Visitas mensuales adicionales al mínimo exigible en el PPT | 5 puntos. |

El compromiso debidamente firmado y fechado, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VI-C del PCAP.

De cada visita quedará en el centro constancia documental que será remitida digitalmente de forma mensual al responsable técnico del centro.

### 2.4-Tiempo de respuesta inmediata del Director de Obra.(5 PUNTOS)

Se entiende como respuesta inmediata la realizada en un plazo máximo de 5 horas desde el aviso, computables dentro de horario laboral. Se aplicará durante la fase de ejecución de la obra y consistirá en personarse en la misma.

La autorización debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VI-D del PCAP.

### 2.5-Formato y contenido del Proyecto(de 0 a 10puntos)

Se valorarán los medios o sistemas empleados para elaborar la información técnica del proyecto, así como los formatos a emplear, o las herramientas y formación necesaria para su correcta utilización, con especial referencia a la utilización de la tecnología BIM.

Criterio de valoración:

Empleo de tecnología BIM: 5 puntos.

Maquetas o infografías digitales: 3 puntos.

Maqueta física a escala 1:200: 2 punto.

El compromiso debidamente firmado y fechado, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VI-E del PCAP.

Todas las actuaciones se deberán ajustar al Programa de Necesidades del Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **12.CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo regulado en el artículo 202 de la LCSP, se ha previsto como CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL, la eliminación del papel en las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, utilizando para ello vías telemáticas, excepto en las que no esté habilitada dicha vía.

|                                    |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE |                                | 16/01/2025 13:16:58                                                                                               | PÁGINA: 10 / 12 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwx2046d27XKT9CqGbhjK9W8zR9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



Se incluye esta condición especial de ejecución, ya que, dado que son necesarias las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, las comunicaciones electrónicas aportan un valor añadido al contrato con el ahorro de papel y con ello la protección del medioambiente y mejora la relación calidad-precio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de LCSP.

### **13. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.**

El objeto del contrato que nos ocupa constituye una única unidad funcional. No existen prestaciones diferentes integrantes con sustantividad suficiente que permitan su ejecución separada sin que ello suponga un importante aumento de la dificultad de control debido a la importante necesidad de coordinación que requiere la correcta ejecución de los trabajos. Esta cuestión, la correcta ejecución de los trabajos, podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Lo anterior supondría un aumento del precio para Administración contratante además de aumentar técnicamente la dificultad para su cumplimiento. Por ello, no es posible la división en lotes por razones de eficiencia y coordinación.

Por otra parte se considera conveniente que la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y la Dirección Facultativa de la Obra corran a cargo de un mismo Equipo Profesional, al objeto de garantizar una adecuada coordinación de ambas fases del conjunto del trabajo, así como para garantizar el adecuado cumplimiento en ambas fases de los requisitos establecidos para la financiación con fondos europeos.

### **14. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12.bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, los centros que impartan acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad deberán reunir los requisitos especificados en los reales decretos que regulen dichos certificados.

En concreto, los centros deberán cumplir con las prescripciones de los formadores y los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento establecidos para todos los módulos formativos que constituyen los certificados de profesionalidad, así como las especificaciones que determinen las administraciones laborales competentes.

En los módulos formativos de cada especialidad se especifica las dimensiones mínimas para cada espacio formativo requerido para esa especialidad concreta.

Las instalaciones y equipamientos de los centros formativos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.

Según esto último, la normativa de aplicación dependerá en algunos casos de la acción formativa a impartir en el centro. No obstante, existe una normativa que deberán cumplir todos y cada uno de los centros independientemente de la especialidad formativa a la que se vaya a destinar el local.

Para dar respuesta a tales exigencias, se tendrán que adecuar y redistribuir los espacios existentes en el centro, siendo necesario la correspondiente obra de reforma. Así mismo, se requiere la reforma de los espacios exteriores. El centro lleva varios años sin impartir cursos de formación y se pretende llevar a cabo una reforma para volver a darle el uso para el que fue proyectado.

Se ha considerado conveniente contratar de forma conjunta la redacción del proyecto y la dirección de obra, por estimar que la contratación separada conllevaría una merma en la calidad de las prestaciones objeto del contrato, dificultando la coordinación y continuidad entre la fase de redacción del proyecto y su ejecución en obra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Euro-

|                                    |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE |                                | 16/01/2025 13:16:58                                                                                               | PÁGINA: 11 / 12 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwx2046d27XKT9CqGbhhK9W8zR9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



peo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en el que se establece la necesidad e idoneidad del contrato, se dispone que esta Delegación Territorial carece de los medios adecuados, tanto personales como materiales, para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de este contrato de obra que se saca a licitación mediante procedimiento abierto.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

**EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**

**FDO: ALBERTO M. IBÁÑEZ DE LA FUENTE**

|                                    |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| ALBERTO MANUEL IBÁÑEZ DE LA FUENTE |                                | 16/01/2025 13:16:58                                                                                               | PÁGINA: 12 / 12 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwx2046d27XKT9CqGbhhK9W8zR9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |